No. CONTRATO	CPS 132	FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios – Contratación directa		
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAUNA BOYACÁ		
NIT	891.801.368-5		
ORDENADOR DE GASTO	JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ		
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 6.910.422 DE PAUNA		
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAUNA		
DIRECCION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA	Carrera 1a No. 4-21, Pauna – Boyacá bomberospauna2010@gmail.com		
NIT	900.384.048-5		
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN BERNAL – C.C. N° 1.056.411.520 de Pauna		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1. **OBJETO**	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EXPLOSIONES Y DEMÁS EMERGENCIAS Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ.		
2. **VALOR**	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE.**		
3. **FORMA DE PAGO**	El valor total del presente convenio, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**, la alcaldía municipal de pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales. **Parágrafo:** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los soportes de ley (como aportes a seguridad social si aplican). Para efectos del pago (s), el Contratista deberá presentar: a) Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley. b) Certificación del supervisor en la que conste el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y de los entregables del periodo correspondiente. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes. d) Certificación Bancaria. NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez expedido el registro presupuestal a la Secretaría de General y de Gobierno el porcentaje que se afectara por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.		

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que se efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato

NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez expedido el registro presupuestal a la Secretaría General y de Gobierno el porcentaje que se afectara por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla procultura	1%
Estampilla prodeporte	2%
Estampilla projusticia	2%
Impuesto Industria y Comercio	7X1000
Retención en la fuente persona natural	10%
Retención en la fuente persona jurídica	11%

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal correspondiente.

5. CDP No

Número:	2026100012- 2026100030
Valor:	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE M/CTE**
Rubro:	2.3.2.02.02.009.001 Servicio fortalecimiento salas de crisis territorial / SGP-PROPISTO GENERAL – PROPOSITO / GOBIERNO T 6.500.000 2.3.2.02.02.009.053 Servicio fortalecimiento salas de crisis territorial / SGP-PROPISTO GENERAL – PROPOSITO / GOBIERNO TERITORI 17.705.690,80 2.3.2.02.02.009.053 Servicio fortalecimiento salas de crisis territorial / SGP-PROPISTO GENERAL – PROPOSITO / GOBIERNO TERITORI 794.309,20 2.3.2.02.02.009.055 Apoyo atenc pobl afect situac emerg, desast / RB. SOBRETASA BOMBERIL / GOBIERNO TERRITORIAL7 GOBI 333.333,33 2.3.2.02.02.009.054 Obra infraest reducción riesgo desastres / SGP-PROPOSITO GENERAL / GOBIERNO TERRITORIAL 2.666.666.67
Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA

FUENTE	SECT	PROG	SUBP	COD PR	UND. EJECUTORA
1.2.4.3.03	45	4503	1000	4503016	16
1.2.4.3.03	45	4503	1000	4503016	16
1.2.4.3.04	45	4503	1000	4503016	16
1.3.3.3.15	45	4503	1000	4503028	16
1.2.4.3.03	45	4503	1000	4503022	16

6. GARANTÍA ÚNICA

En el evento de no requerirse garantía: *De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del*

presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía	
7. **SUPERVISOR**	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pauna y el Manual de supervisión e interventoría y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.
8. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL**	El lugar de ejecución es el Municipio de Pauna, en su área urbana y rural. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el centro de trabajo del contratista será: Oficina: ____ Campo: __X__ Conductor: _____ Otro: _____ N/A: _____

9. **OBLIGACIONES**

9.1. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES.

Para el adecuado desarrollo del contrato, las partes se comprometen a:

1) Actuar de manera coordinada y de buena fe para facilitar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones establecidas.
2) Suministrar oportunamente la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución de las actividades, dentro del ámbito de sus competencias.
3) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se requieran para verificar el desarrollo de las actividades y atender las situaciones que puedan afectar la ejecución.
4) Promover la articulación institucional para el desarrollo de acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de acuerdo con las competencias de cada parte.
5) Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la gestión del riesgo de desastres y a la prestación del servicio de bomberos.
6) Informar oportunamente sobre las dificultades, novedades o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, procurando la adopción de medidas correctivas.
7) Facilitar las actividades de seguimiento, supervisión y verificación de la ejecución contractual, aportando los soportes que sean requeridos.
8) Promover la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y los recursos naturales mediante el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.
9) Mantener una comunicación oportuna y efectiva para coordinar las actividades de prevención y atención de emergencias que requieran intervención conjunta.
10) Dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y manejo adecuado de la información, cuando corresponda.
11) Adoptar las medidas que se encuentren dentro de sus respectivas competencias para contribuir a la solución de las situaciones que se presenten durante la ejecución.
12) Las demás actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada parte y de las obligaciones legalmente pactadas.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL SERVICIO.

El contratista se obliga a:

1) Prestar el servicio de bomberos en el municipio de Pauna, Boyacá, de conformidad con el objeto contractual, el alcance establecido y las disposiciones legales aplicables.
2) Disponer del personal operativo capacitado y de los equipos, herramientas, vehículos y elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
3) Atender los incendios, rescates, explosiones, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias o calamidades conexas que se presenten dentro del alcance del contrato y de sus competencias.
4) Desarrollar actividades de prevención y reducción del riesgo, incluyendo inspecciones preventivas, capacitaciones y campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad.
5) Realizar las inspecciones preventivas y las jornadas de capacitación previstas en el contrato, dejando constancia de su ejecución mediante informes, registros y evidencias.
6) Participar en las actividades de preparación, simulacros y reuniones de coordinación relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, cuando sea requerido y corresponda al objeto contractual.
7) Mantener los equipos, herramientas y elementos de respuesta en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad, y reportar oportunamente cualquier novedad que afecte su utilización.
8) Aplicar los protocolos de seguridad y los procedimientos técnicos correspondientes durante la atención de emergencias, procurando proteger la vida y la integridad del personal operativo y de la comunidad.
9) Informar oportunamente al municipio y al supervisor sobre las emergencias atendidas, las actividades desarrolladas y las situaciones que puedan afectar la prestación del servicio.
10) Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución, acompañados de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11) Atender las observaciones y requerimientos del supervisor relacionados con el cumplimiento del contrato.
12) Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos legalmente exigibles.
13) Abstenerse de ejecutar actividades que excedan sus competencias, capacidades operativas o autorizaciones legales, y solicitar el apoyo de las autoridades u organismos competentes cuando la situación lo requiera.
14) Cumplir las demás obligaciones previstas en el contrato y las que se deriven directamente de su objeto, dentro del marco legal aplicable.

10. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **5.** Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **8.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. **9.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o

contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). **11.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **12.** Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad). **14.** El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. **15.** Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **17.** Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **18.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas. **b.** Realizar al contratista el pago conforme a lo pactado en la cláusula Forma de Pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor. **c.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **d)** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual el contrato no genera relación laboral entre el Municipio y el CONTRATISTA, ni entre el Municipio y el personal que este vincule para su ejecución. El CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, y el Municipio no asumirá costos distintos al valor del contrato. **13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a el Municipio, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato (si aplica). **14. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder

el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito a el Municipio pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. **15. SUBCONTRATOS:** El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Municipio no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **16. SUPERVISIÓN**: Ejercerá control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, quien suscribirá el presente contrato y se dará por enterado de la designación. **17. INDEMNIDAD:** Se obliga a mantener indemne al Municipio y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. CADUCIDAD**. - El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a el Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Municipio podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **21. MULTAS**- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Municipio le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **24. LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con el Municipio, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al Municipio, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al Municipio, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al Municipio son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del Municipio, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular. **26.**

TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **27. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **28. LIQUIDACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo o unilateral, dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **29. ESTAMPILLAS:** En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas. **30. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. El domicilio es el Municipio de Pauna. Igualmente, el contratista autoriza la notificación por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1474 de 2011. **31. PUBLICACIÓN:** El Municipio deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **33. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos, resolución de justificación de la contratación directa, certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo. **34. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1575 de 2012, y se celebra mediante contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, causal justificada mediante la Resolución No. 418 del 26 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAUNA es el único cuerpo de bomberos legalmente habilitado para prestar el servicio en el municipio (artículo 17, parágrafo, de la Ley 1575 de 2012).

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA:
JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ Alcalde Municipal	**GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN BERNAL** C.C. N° 1.056.411.520 de Pauna Representante Legal – Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pauna - NIT 900.384.048-5

SUPERVISIÓN:

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Aprobó	Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde Municipal
Revisó	Yeferson Murcia / Asesor de Contratación
Elaboró	Daniel Fernando Ballen Poveda / Secretario General y de Gobierno